



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

## **Resolución DGA 26/09**

Establece Reglamento Ediciones Universidad Católica de Temuco.

### **Visto:**

- 1° El Decreto de Rectoría 56/2005.
- 2° La propuesta de la Dirección de Extensión y Vínculo; y,
- 3° Las atribuciones propias de mi cargo.

### **Resuelvo:**

Establécese Reglamento de Ediciones de la Universidad Católica de Temuco.

## **“REGLAMENTO EDICIONES UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO”**

### **I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la edición y publicación de libros, revistas, textos, manuales didácticos, producciones digitales o audiovisuales en general que se propongan, produzcan y difundan desde la Universidad Católica de Temuco. Eventualmente Ediciones UC Temuco podrá editar y producir obras escritas, digitales o audiovisuales de personas o instituciones externas a la universidad.

**Artículo 2.-** Para efectos de este reglamento, se presenta el siguiente glosario:

- a) **Índice o Catálogo Institucional:** es la base de datos con todos los títulos publicados.
- b) **Publicaciones periódicas:** son todas aquéllas que se publiquen en periodos o intervalos preestablecidos y regulares como revistas, actas de jornadas, simposios o congresos.
- c) **Publicaciones no periódicas:** son aquéllas que se publiquen sin periodicidad predefinida o por una única vez como, libros, memorias, traducciones, colecciones, manuales disciplinarios.



## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

- d) **Publicaciones oficiales:** son todas aquellas validadas por una autoridad universitaria unipersonal o colegiada, como planes de desarrollo, cuentas, discursos, manuales, boletines, informativo, organigrama, así como toda clase de material de apoyo administrativo institucional.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento, es obligatorio el uso de un Manual de Estilo Editorial que, entre otras cosas, resguarde la sintonía adecuada con la política editorial de la Universidad.

**Artículo 4.-** Los criterios editoriales dispuestos en el Manual de Estilo Editorial deben ser aprobados por el Consejo Editorial en sesión válidamente efectuada.

## II. DE LA ESTRUCTURA

**Artículo 5.-** Ediciones UC Temuco está compuesta por un Consejo Editorial y un coordinador (a) ejecutivo (a).

### Consejo Editorial

**Artículo 6.-** El Consejo Editorial de la Universidad Católica de Temuco es el organismo regulador creado para asesorar, orientar y establecer la política editorial de la Universidad Católica de Temuco, la planificación de su actividad de producción, distribución y venta de publicaciones periódicas, no periódicas y oficiales así como las demás actividades propias del campo editorial.

**Artículo 7.-** El Consejo Editorial de la Universidad Católica de Temuco está integrado por:

- a) El Director General Académico, quien preside.
- b) Un Editor del Comité Editorial de Educación.
- c) Un Editor del Comité Editorial de Ciencias Sociales.
- d) Un Editor del Comité Editorial de Científico- tecnológico.
- e) Un Editor del Comité Editorial de Artes y Cultura.
- f) Un Editor del Comité Editorial de Teología.

**Artículo 8.-** Los miembros del Consejo Editorial son elegidos por votación directa de los pares disciplinarios de cada Comité Editorial y contará con la aprobación y nombramiento del Director General Académico, quién preside el Consejo.



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**Artículo 9.-** La orgánica del Consejo Editorial es la siguiente:



**Artículo 10.-** El Consejo Editorial de la Universidad Católica de Temuco tiene las siguientes atribuciones:

- a) Normar, planificar, coordinar, controlar y evaluar la producción editorial de la Universidad, con el propósito de contribuir al cuidado y mejoramiento de la imagen corporativa y el prestigio institucional mediante la producción editorial universitaria de calidad.
- b) Velar por el cumplimiento de la política editorial.
- c) Supervisar y evaluar el proceso editorial.
- d) Determinar las prioridades y el calendario de publicación.
- e) Conocer, opinar y evaluar las propuestas de coediciones.
- f) Proponer y ejecutar anualmente el presupuesto para publicaciones.
- g) Establecer los criterios académicos y de calidad que deberán cumplir las obras propuestas para su edición.
- h) Recibir, evaluar y decidir sobre las propuestas de publicación provenientes de la universidad y de otras instituciones.
- i) Solicitar a las instancias competentes información relacionada con las obras en proceso de edición.

**Artículo 11.-** El Consejo Editorial tendrá sesiones ordinarias semestralmente y extraordinarias cuando sea convocado para ello. Las sesiones extraordinarias serán convocadas para tratar sólo el tema específico que da motivo a la convocatoria.



## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**Artículo 12.-** Para que el Consejo Editorial pueda sesionar válidamente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien sea designado como su representante.

**Artículo 13.-** Los acuerdos del Consejo Editorial serán tomados, por mayoría simple, mediante votación de los integrantes presentes. En caso de empate dirimirá el voto de quien presida la sesión.

**Artículo 14.-** Cualquier cambio en los acuerdos en materia editorial, así como la creación, modificación o término de colecciones y series, deberá tener la aprobación de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Editorial UC TEMUCO en sesión convocada expresamente para ello.

### **Comités Editoriales**

**Artículo 15.-** Cada Comité Editor temático está compuesto por tres especialistas del área, propuestos por sus pares académicos y es presidido por un Editor elegido por votación directa, aprobado por el presidente del Consejo Editorial.

**Artículo 16.-** Las funciones y atribuciones de cada Comité Editor Temático serán:

- a) Reunirse periódicamente según convocatoria del Coordinador(a) Ejecutivo(a).
- b) Proponer, controlar y evaluar la producción editorial de su área temática, en función de los lineamientos editoriales propuestos para la Universidad.
- c) Aprobar el texto definitivo de la publicación y entregarlos oportunamente al Coordinador (a) Ejecutivo (a).

**Artículo 17.-** En el caso del Comité Temático de Artes y Cultura, será integrado por miembros del Consejo Universitario de la Cultura y las Artes, elegido por sus pares y aprobado por el presidente del Consejo Editorial.

**Artículo 18.-** Cada Comité Editorial informará al Consejo Editorial de los acuerdos que sustenten los trabajos postulados para publicación en las colecciones de Ediciones UC Temuco, sea o no en coedición. Será requisito para considerar la publicación presentar el trabajo postulado junto con copia de los acuerdos establecidos y recabados, conforme a lo estipulado por el Consejo Editorial UC TEMUCO.



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**Artículo 19.-** Las facultades considerarán los comités editores temáticos del presente reglamento en los procesos de desarrollo de publicaciones propias.

**Coordinador (a) Ejecutivo (a)**

**Artículo 20.-** El coordinador (a) es nombrado por el Director General Académico y tiene atribuciones respecto a la ejecución de los acuerdos establecidos por el Consejo Editorial, así como a la ejecución de los procesos necesarios para la publicación final de los trabajos.

**Artículo 21.-** El coordinador (a) es responsable de ejecutar las siguientes funciones:

- a) Diseñar y ejecutar el plan editorial anual.
- b) Coordinar reuniones periódicas con el Consejo Editorial y ejecutar sus acuerdos.
- c) Realizar la producción de libros de acuerdo a las líneas editoriales definidas por el Consejo Editorial.
- d) Evaluar la pertinencia y factibilidad económica de los proyectos presentados.
- e) Realizar implementación, seguimiento y evaluación de procesos.
- f) Representar a la universidad y a la Dirección de Extensión y Vínculo en instancias formales de vinculación relacionadas en Ediciones UC Temuco.
- g) Participar como miembro del Consejo Universitario de la Cultura y las Artes de la UC Temuco.
- h) Generar la información pertinente, en el contexto de su área, para la toma de decisiones de la Dirección de Extensión y Vínculo.
- i) Participar de las reuniones de planificación y seguimiento de las acciones estratégicas de la Dirección de Extensión y Vínculo.
- j) Realizar las funciones que el superior directo le delegue.
- k) Las funciones relacionadas con el sistema de Gestión de Calidad que le sean asignadas.

**Artículo 22.-** En la eventualidad de que se requiera contratar a profesionales de apoyo para la ejecución de proyectos editoriales, esto será evaluado y solicitado por el coordinador (a), según la factibilidad económica de cada proyecto, previa consulta al Consejo Editorial.



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

### III. CRITERIOS DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES

**Artículo 23.-** Los trabajos originales presentados a Ediciones UC TEMUCO para su publicación deben tener el carácter de inéditos.

**Artículo 24.-** Los autores interesados en publicar a través de Ediciones UC TEMUCO deben entregar al Consejo Editorial UC TEMUCO lo siguiente:

- a) Una solicitud por escrito, en la cual se indique la colección a que corresponde el trabajo postulado; nombre, dirección, teléfono, fax y correo electrónico del solicitante; un resumen curricular que incluirá grado académico, institución u organismo donde trabaja y el cargo que desempeña.
- b) Una declaración simple del autor señalando el carácter inédito de la obra.
- c) Tres ejemplares completos impresos del trabajo postulado, claramente legibles, con los datos del autor o autores concentrados en la primera hoja, fácilmente desprendible, junto con el respaldo magnético (texto en Word o rtf; gráficos, cuadros o ilustraciones en Excel, tiff, jpg o ppt, preferentemente respaldado en un disco). Las ilustraciones y fotografías deberán estar correctamente ubicadas y nítidamente reproducidas, identificando la autoría en ambas.
- d) En el caso de materiales audiovisuales en formato CD o DVD, tres ejemplares completos del trabajo postulado en el formato elegido. La identificación del autor deberá ser entregada en un sobre anexo al trabajo.
- e) Para iniciar la traducción de un libro será necesario presentar al Consejo Editorial el proyecto, conforme al formato establecido, el cual será sometido a evaluación. Si ésta es positiva, el proyecto deberá incluir también el consentimiento del propietario de los derechos de autor, en caso de que éstos continúen vigentes. Cubiertos ambos requisitos, la publicación seguirá el proceso establecido por este reglamento.
- f) Los textos o imágenes que requieran permiso para ser reproducidos deberán ir acompañados de las respectivas constancias de autorización de su autor o editor, según sea el caso.

### IV. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

#### **Publicaciones Periódicas**

**Artículo 25.-** Recibida la solicitud, los ejemplares y la propuesta presupuestaria del trabajo postulado conforme a lo dispuesto en el título anterior, de la Presentación de los



## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

Originales, el Consejo Editorial coordinará el correspondiente proceso de evaluación **doble ciego**<sup>1</sup> conforme a lo establecido en este reglamento.

**Artículo 26.-** Los evaluadores deben ser especialistas en el tema al que se refiera el original, con obra publicada en esa área, acreditados con libros, capítulos de libros o artículos especializados.

**Artículo 27.-** Las publicaciones originales elaboradas por cualquier integrante de la comunidad universitaria tendrán evaluadores externos, sin vínculo familiar con el interesado. El Consejo Editorial podrá designar un evaluador de la Universidad y otro externo cuando lo considere conveniente.

**Artículo 28.-** Ediciones UC TEMUCO entregará a cada evaluador – quien tendrá un plazo de 30 días hábiles para enviar el informe - el original del trabajo y la solicitud de dictamen correspondiente. Para ello, se les hará llegar la ficha de evaluación (Anexo 1) diseñada para estos fines.

Para el caso de los trabajos para publicaciones periódicas, los resultados del Informe de Evaluación podrán consistir en:

- Aprobado sin cambios.
- Aprobado con sugerencias de estilo.
- Aprobado con sugerencias de contenido.
- Rechazado.

### **Publicaciones no Periódicas**

**Artículo 29.-** Todo trabajo postulado para publicación ante Ediciones UC TEMUCO será sometido de manera reservada a un informe de dos evaluadores, quienes serán designados, de común acuerdo, por el presidente del Comité Editorial y el Editor del área temática más a fin con el tema en cuestión. Ambos estarán obligados a guardar total reserva sobre la identidad de los evaluadores.

**Artículo 30.-** Los evaluadores deberán ser ajenos al Consejo Editorial y especialistas en el tema al que se refiera el original, con obra publicada en esa área, acreditados con libros, capítulos en libros o artículos especializados.

---

<sup>1</sup> Doble ciego: método utilizado para garantizar que el proceso de evaluación no sea influenciado por un sesgo del observador. Tanto el autor como los evaluadores sólo estarán en conocimiento del texto u obra y se garantizará la reserva de los nombres en virtud de la transparencia del proceso.



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**Artículo 31.-** Los originales elaborados por cualquier integrante de la comunidad universitaria tendrán evaluadores externos sin vínculo familiar con el interesado. El Consejo Editorial podrá designar un evaluador de la universidad y otro externo cuando lo considere conveniente.

**Artículo 32.-** En el caso de las coediciones, cada una de las instituciones participantes elaborará un informe resolutivo. Por parte de la Universidad, el Consejo Editorial y el responsable del área temática nombrarán a un evaluador para el trabajo postulado. Este informe será decisivo para determinar si se acepta o no la coedición.

**Artículo 33.-** Ediciones UC TEMUCO entregará a cada evaluador – quien tendrá un plazo de 45 días hábiles para enviar el informe - el original de la publicación y la solicitud de dictamen correspondiente. Para ello, se les hará llegar la ficha de evaluación (Anexo 1) diseñada para estos fines. En esta última, el autor del original permanecerá anónimo.

Para el caso de las publicaciones no periódicas, los resultados del Informe de Evaluación podrán consistir en:

- Aprobado sin cambios.
- Aprobado con sugerencias de estilo.
- Aprobado con sugerencias de contenido.
- Rechazado.

**Artículo 34.-** Independientemente del resultado, el contenido de las evaluaciones será entregado a los autores, cuidando que la identidad del evaluador permanezca anónima.

**Artículo 35.-** Según sea el resultado de las evaluaciones, éstas se resolverán de la manera siguiente:

"aprobado sin cambios"	a) El Consejo Editorial avalará de inmediato la publicación del manuscrito.
En el caso que uno de los dos evaluadores señale "aprobado con sugerencias de contenido" y el otro evaluador la "apruebe sin cambios",	b) El Consejo Editorial solicitará al autor incorporar las modificaciones sugeridas por el evaluador para la aprobación de la publicación.
Cuando el informe de uno o ambos evaluadores señale "aprobado con cambios de estilo"	Se considerará aprobado para la publicación esperando que las sugerencias de cambio de estilo sean incorporadas en el proceso de edición supervisado por la



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

	coordinación de Ediciones UC Temuco.
En el caso que uno o ambos evaluadores indiquen “aprobado con cambio de estilo y de contenido”	c) El texto será devuelto al autor para que acepte e incorpore las modificaciones sugeridas. Una vez realizado este proceso, se solicitará nuevamente que el Consejo Editorial someta a evaluación la publicación para su aprobación y publicación.
En el caso que el informe de evaluación sea rechazado	d) El Consejo Editorial no aceptará el texto para su publicación.

**Artículo 36.-** En todos los casos antes señalados, el autor contestará por escrito de manera sistemática las observaciones, detallando los cambios realizados en su texto en relación a las sugerencias o condiciones que le hayan parecido adecuadas y argumentará su disconformidad con las que no esté de acuerdo.

**Artículo 37.-** El Consejo Editorial en pleno determinará si envía o no a evaluación las propuestas de publicación en los siguientes casos:

- a) Reediciones o reimpressiones de textos publicados por otras editoriales.
- b) Volúmenes compuestos por textos que ya fueron publicados en revistas de prestigio nacional o internacional. Considerando los criterios relacionados con el Comité Editor Temático, vigencia, actualidad y aporte académico.
- c) Autores que no estén vinculados a la Universidad Católica de Temuco y que cuenten con reconocimiento nacional o internacional en su área.
- d) Las reediciones o reimpressiones de publicaciones evaluadas positivamente conforme a las normas establecidas anteriormente no deberán someterse nuevamente a evaluación.

**Artículo 38.-** En el caso que se presente un original premiado en algún concurso nacional o internacional, el Consejo Editorial resolverá si es o no enviado a evaluación. El autor deberá presentar la información más relevante sobre el concurso: convocatoria, acta del jurado, resultados publicados, notificación personal del premio recibido, entre otros, que avalarían la calidad de la obra.

**Artículo 39.-** En el caso de las publicaciones oficiales, su contenido estará a cargo de las unidades en donde se generan quienes serán responsables de su calidad y presentación.

**Artículo 40.-** Las traducciones al español o en formato bilingüe se someterán a dos tipos de evaluaciones. Una sobre la calidad de la obra que se tradujo, su pertinencia y



## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

relevancia; y la otra, sobre la calidad de la traducción, cada una con los dos árbitros correspondientes. En este último caso serán enviadas a evaluación a la instancia interna como es la Escuela de Lenguas y Traducción de la universidad o en su defecto a quien ella derive.

**Artículo 41.-** En el caso de las propuestas pictóricas acompañadas de texto, así como con los textos ilustrados, se procederá de manera similar al propuesto para las traducciones, siendo la Escuela de Artes, la instancia interna más pertinente para la evaluación de estas propuestas.

### V. DE LAS COEDICIONES

**Artículo 42.-** En el caso de los proyectos editoriales en coedición con otras universidades, institutos o editoriales que tengan vinculación con las distintas facultades y/o escuela de la Universidad, será decisión del Consejo Editorial evaluar la pertinencia de la alianza y las condiciones de ésta.

**Artículo 43.-** Será requisito obligatorio establecer un contrato entre las partes involucradas en el proceso de coedición con el fin de resguardar condiciones, derechos y periodos de vigencia del acuerdo de coedición.

### VI. DE LOS CONTRATOS DE EDICIÓN

**Artículo 44.-** Será requisito indispensable para iniciar la producción de la obra aprobada por el Consejo Editorial, la suscripción de un contrato de edición que deberá ser suscrito por el Director General Académico en conjunto con el autor o autores.

**Artículo 45.-** Los contratos de edición deberán contemplar lo siguiente:

- Aprobación por parte del Consejo Editorial, indicando fecha y número de acta respectiva de la sesión en que se aprobó la edición.
- Declaración de confidencialidad de la obra y del proceso realizado para su publicación.
- Los derechos que adquiere la Universidad sobre la edición de la obra, claramente especificados.
- El número de ediciones que se contrata o la opción preferencial de nuevas ediciones.
- El número de ejemplares de esa edición.



## DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

- La declaración por parte del autor o autores, del carácter de inédito de los trabajos presentados;
- Los derechos del autor o autores, también claramente especificados.
- La renuncia de derechos del autor o autores cuando así fuere el caso, especificándose si es para una edición o para todas las ediciones.
- El formato, tipo de papel u otro soporte y colección a que corresponde la obra.
- La fecha aproximada en que saldrá impresa la obra para su disponibilidad de circulación.
- Las condiciones que de común acuerdo convengan las partes sobre el sistema de distribución o venta.
- Todo contrato deberá ser evaluado y aprobado por Secretaría General.

### VII. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD

**Artículo 46.-** Este reglamento se rige bajo la ley N° 17.336 de propiedad intelectual vigente en nuestro país.

**Artículo 47.-** Sin perjuicio de lo anterior, se establece que todos los derechos de utilización de las obras serán de propiedad de la Universidad Católica de Temuco.

### VIII. DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS

**Artículo 48.-** Todo proyecto de edición y publicación presentado a la Editorial UC TEMUCO debe contar con una estructura presupuestaria propuesta por los autores con la unidad académica respectiva, para el financiamiento del proyecto según planilla diseñada "Presupuesto para Publicaciones Ediciones UC TEMUCO" (Anexo 2).

**Artículo 49.-** La estructura presupuestaria debe contemplar para cada proyecto, honorarios a profesionales de apoyo a los servicios prestados por Ediciones UC Temuco, así como los gastos operacionales de cada proyecto y costos de producción en que se incurra.

**Artículo 50.-** El presupuesto de las publicaciones debe considerar ítem para financiar el trabajo de dos evaluadores externos, quienes tendrán un honorario de 10 UF cada uno.

**Artículo 51.-** La estructura presupuestaria deberá incluir un 15 % de overhead institucional distribuido de la siguiente manera: un 5% de administración UC TEMUCO; un 10% de overhead destinado a formar un Fondo de Gestión de la Editorial UC TEMUCO.





DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**ANEXO 1**

---

**FICHA EVALUACIÓN**

<b>TÍTULO DEL TRABAJO</b>	
<b>NOMBRE DEL EVALUADOR</b>	
<b>FECHA</b>	
<b>FIRMA</b>	



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

CALIDAD Y RIGOR DE LA DISCUSION	SI cumple	NO cumple
Precisión de objetivos		
Coherencia interna		
Fundamentación		
Consistencia teórica		
Consistencia metodológica		
<b>APORTE EN EL ÁMBITO REGIONAL Y NACIONAL</b>		
Amplitud del ámbito de aplicación		
Replicabilidad		
Impacto		
<b>PRESENTACIÓN Y ESTILO</b>		
Uso de fuentes bibliográficas		
Ortografía y gramática		
<b>OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS</b>		
<b>CALIFICACION DE EVALUACION</b>		
Aprobado sin cambios		
Aprobado con sugerencias de contenido		
Aprobado con sugerencias de estilo		
Rechazado		



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO PARA PUBLICACIONES EDICIONES UC TEMUCO**  
Dirección General Académica / Dirección de Extensión y Vínculo  
Ediciones UC Temuco

**NOMBRE PUBLICACIÓN**

**UNIDAD ACADÉMICA QUE PUBLICA**

**RESPONSABLE**

**FECHA DE REALIZACION**

<b>INGRESOS</b>	<b>NÚMERO DE PUBLICACIONES</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Internos de las facultades			
Aportes Externos			
Fondos Proyecto Concursable			
Institución Coeditora			
Retornos por venta			
Otros			
<b>Total Ingresos</b>			<b>\$ 0</b>
<b>COSTOS HONORARIOS</b>	<b>NUMERO HORAS</b>	<b>VALOR HORA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
* Honorarios evaluador (a) externo 1			
* Honorarios evaluador (a) externo 2			
* Honorarios Editor (a) Interno (a)fuera de jornada			
* Honorarios Editor (a) Interno (a) dentro de jornada			
* Honorarios Editor (a) Externo (a)			
* Honorarios Jefe (a) o Coordinador (a) de la Publicación			
* Honorarios Ilustrador (a)			
* Honorarios traductor (a)			
* Honorarios Diseñador (a)			
* Honorarios personal administrativo			
<b>Total Honorarios</b>			<b>\$ 0</b>
<b>COSTOS VARIABLES</b>	<b>NUMERO HORAS</b>	<b>VALOR HORA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
* Materiales y Equipos			
* Maqueta			
* Imprenta (N° ejemplares)			
* Publicidad, difusión			
* Viáticos, pasajes			
* Registro de Propiedad Intelectual			
* ISBN			
* Otros (envíos Chilexpress)			



DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA

* Presentación publicación			
<b>Total Costos Variables</b>			<b>\$ 0</b>
<b>COSTOS FINANCIEROS</b>	<b>NUMERO HORAS</b>	<b>VALOR HORA</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
Bol. Garantía, póliza seguro, L./garantía)			
PARTICIPACION INSTITUCIONAL (%)			
a. Overhead UCTemuco (5%)			\$ 0
b. Fondo Editorial (10%)			\$ 0
<b>Total Costos Financieros</b>			<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL COSTOS</b>			
<b>TOTAL EGRESOS</b>			

.....  
Firma Coordinador (a) Ediciones UC TEMUCO

Fecha .....